

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 81284

Origen: Cámara Representantes - Da Silva Tavares, Armando; Ferrari Sánchez, Hugo; Guerra Caraballo, Antonio; Riesgo, Walter; Saravia Olmos, Diana

Análisis: - Es facultad del Banco el reajuste de las cuotas de los préstamos que otorgue, aplicando los índices de la U.R. o de la U.R.A. - Estos reajustes no podrán hacerse en períodos menores de doce meses. - La presente disposición es de orden público.

Título: BANCO HIPOTECARIO. CUOTAS PRESTAMOS. REAJUSTES. REGIMEN. FIJACION.

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
04-02-1991	CRR	961/1991	Entrada a Cámara de Representantes.
04-02-1991	CRR	961/1991	Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión. Tomo:654 Página:439 Diario:2168 OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDAS
04-02-1991	CRR	961/1991	Se distribuye repartido de comisión. Dist.495/0
02-04-1991	CRR	961/1991	Por resolución del Cuerpo pasa a archivo. Tomo:656 Página:5 Diario:2173
25-04-1991	CRR	961/1991	Recepción por parte de Archivo. Folios: 5